

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ACTO DE APROBACIÓN INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y
PLIEGO DE CONDICIONES, PARA EL PROCESO
BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA MENOR
No. 076/2025 / Ref. No. SOC2025-000124**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las **02:00 p.m. del día 9 de junio de 2025**, el **ING. ABEL A. HERNANDEZ ROMERO**, Director Administrativo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) hace constar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 del Decreto núm.: 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, indica lo siguiente: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacionales, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subastas Inversas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 del Decreto núm. 416-23 de la Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: “Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas”.

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025) estableciendo el umbral mínimo para las compras menores por un monto de doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248,085.67).

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 69, del Decreto núm. 416-23 en el párrafo II, “ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia.

240

CONSIDERANDO: El Decreto 416-23 que establece en artículo 63, Párrafo 11 “El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) deberá contener, como mínimo, el presupuesto estimado, la fecha estimada de la necesidad y los tipos de procedimientos de selección previstos, así como también indicar aquellos procedimientos que serán dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”

CONSIDERANDO: Que el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) correspondiente al año dos mil veinticinco (2025) en estado aprobado, del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) se contempla la adquisición de los bienes detallados en el requerimiento No. **SOC2025-000124**, con la realización de un procedimiento de **COMPRA MENOR**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el seis (06) de noviembre de Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (1844).

VISTA: La ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTO: El Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contrataciones públicas, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025) de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 360-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: **APROBAR** el inicio del procedimiento, **PLIEGO DE CONDICIONES** de modalidad **COMPRA MENOR** relativa a la “**ADQUISICION DE MATERIALES DE ALISADO Y PULIDO PARA EL USO DEL INAPA**” de la **Dirección Administrativa** de este Instituto Nacional de Aguas Potables y

Alcantarillados (INAPA) mediante el documento No. **SOC2025-000124** de **fecha 14 de abril de 2025**.

SEGUNDO: DESIGNA como peritos para la evaluación de la propuesta técnica a los siguientes servidores públicos.

- Ray C. Mercedes Hernández
- Cynthia Fabre
- Mavelys Peña

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) dar inicio al procedimiento de **COMPRA MENOR**, en el marco de la “**ADQUISICION DE MATERIALES DE ALISADO Y PULIDO PARA EL USO DEL INAPA**”, mediante el documento No. **D.A 248/2025** de fecha **14 de abril de 2025**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el Portal de la Institución y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

Siendo las **dos y media (02:30) p.m.** de fecha **9 de junio de 2025**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LAS MODALIDADES DE COMPRA MENOR Y COMPRAS POR DEBAJO DEL UMBRAL”



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo